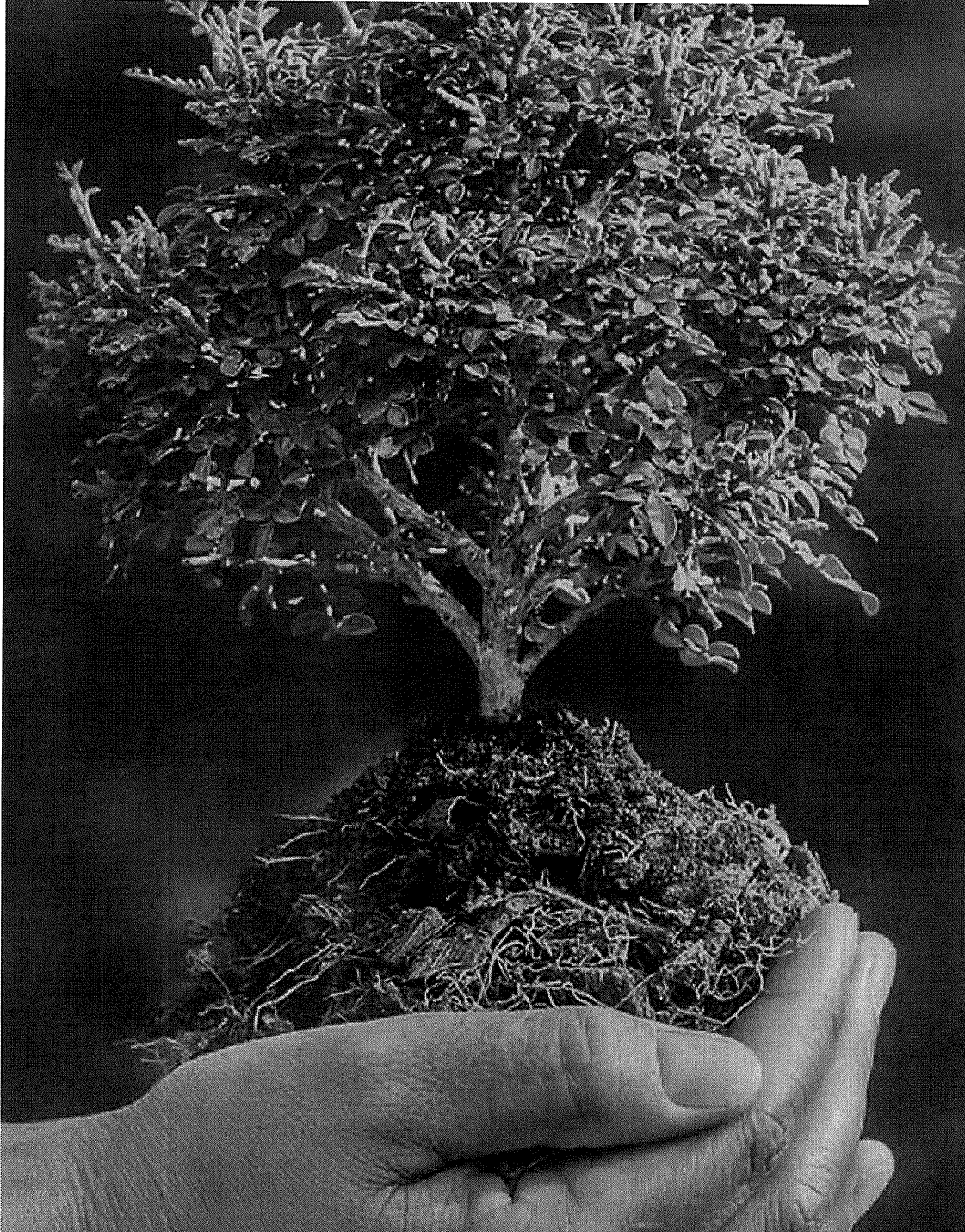


PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO



Gobierno de
Zapopan



**COMISIÓN COLEGIADA
Y PERMANENTE
DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

2022

ÍNDICE

I >> **Presentación** (Pág.2)

II >> **Marco Normativo** (Pág.3)

III >> **Integrantes de la Comisión Colegiada y
Permanente de Medio Ambiente y
Desarrollo Sostenible** (Pág.4)

IV >> **Obligaciones y Atribuciones** (Pág.5-6)

V >> **Objetivo General** (Pág.7)

VI >> **Objetivos Específicos** (Pág.8)

VII >> **Ejes de Acción** (Pág.9)

VIII >> **Calendario de Trabajo** (Pág.10)



I. PRESENTACIÓN

La Comisión Colegiada y Permanente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad a sus facultades establecidas en el artículo 47 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, es la encargada del estudio, vigilancia y seguimiento de diversos asuntos relativos al cuidado del medio ambiente que son competencia del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. De acuerdo a dichas facultades y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 35 fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, es menester dar a conocer a la ciudadanía las actividades que se desarrollaran por esta Comisión Edilicia.

Por lo anteriormente expuesto se propone el presente Programa Anual de Trabajo de la Comisión Colegiada y Permanente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para el año 2023



II. MARCO NORMATIVO

Las Comisiones Colegiadas y Permanentes deberán presentar un Programa Anual de Trabajo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, dicho numeral a la letra refiere lo siguiente:

*“Artículo 35. Las Comisiones de Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales y obligaciones:
I a la VII...*

VIII. Aprobar, a más tardar el día 15 quince de diciembre de cada año previo al ejercicio que comprenda, su Programa Anual de Trabajo, hecho lo anterior, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, deberá dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, para ser publicado conforme a la normatividad que en materia de transparencia aplique.”

El artículo 36 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, establece las atribuciones del Munícipe que presida las Comisiones Colegiadas y Permanentes y el cual a la letra refiere:

“Artículo 36. El Munícipe que encabece el orden de la lista de los regidores designados como integrantes de una Comisión Colegiada y Permanente, presidirá la misma y será responsable tanto de los documentos que se le turnen, como del buen funcionamiento de ésta; en consecuencia, coordinará los trabajos que se desarrollen en el seno de la comisión, permitiendo la libre expresión de los integrantes de ella y tomará la votación correspondiente. En específico, tendrá las siguientes atribuciones:

I a la VII...

VIII. Elaborar y someter a consideración del resto de los integrantes de la comisión una propuesta del Programa Anual de Trabajo, a más tardar el día 15 de diciembre del año inmediato anterior a su aplicación. Dichos Programas Anuales deberán contener un diagnóstico de necesidades prioritarias, identificar objetivos anuales y actividades necesarias para su cumplimiento.”



III. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE



Gabriela Alejandra Magaña Enríquez
Presidenta



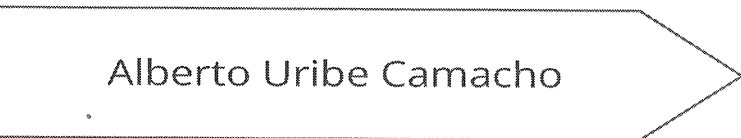
Melina Alatorre Núñez



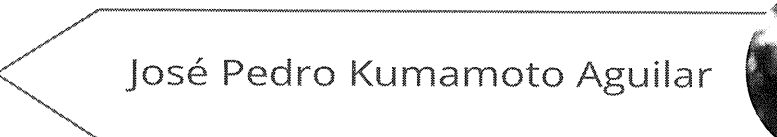
Fabián Aceves Dávalos



Nancy Naraly González Ramírez



Alberto Uribe Camacho



José Pedro Kumamoto Aguilar



Ana Luisa Ramírez Ramírez

IV. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

La Comisión Colegiada y Permanente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como obligaciones y atribuciones las establecidas en el artículo 47 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco que a la letra refiere:

"Artículo 47. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:

I. Proponer programas y sistemas que puedan beneficiar el medio ambiente en el Municipio;

II. Vigilar que las dependencias municipales coadyuven con las autoridades sanitarias y medioambientales en los programas y campañas de saneamiento ambiental en el Municipio;

III. Obtener información sobre experiencias efectivas de sostenibilidad y saneamiento ambiental en otros municipios, estados o países, a efecto de considerar la posibilidad de su aplicación en la jurisdicción municipal;

IV. Vigilar y dictaminar sobre las políticas y programas específicos que la administración ponga en práctica en las áreas naturales protegidas o de reserva ecológica del Municipio en los términos de las disposiciones aplicables;

V. Promover el desarrollo de la cultura ambiental y sostenible entre la población, para el cuidado del aire, agua, suelo y del medio ambiente en general;

VI. Establecer comunicación con grupos ecologistas y medioambientales reconocidos, así como universidades, a fin de captar sus propuestas e inquietudes respecto a esta materia;

VII. Vigilar la conservación de los manantiales de abastecimiento de agua potable;

VIII. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas jurídicas sobre ecología, forestación, reforestación de los espacios públicos, control ambiental, poda y derribo de árboles y áreas verdes en general, así como de aquellas disposiciones, medidas, acuerdos o programas que implementen, tendientes a la mejora en las condiciones de las materias en cuestión;



- IX. Vigilar que las dependencias, instancias y organismos competentes del Municipio se coordinen entre sí y coadyuven con las diversas autoridades de otros niveles de gobierno y organismos privados en materia de medio ambiente, forestación y reforestación, en la aplicación y desarrollo de los planes y programas, para beneficio de las áreas verdes del Municipio;
- X. Establecer, en coordinación con las autoridades sanitarias y ambientales estatales y federales, las dependencias municipales responsables de obras públicas, medio ambiente y de servicios médicos del Municipio, los lineamientos y disposiciones que se estimen necesarias y convenientes implementar en materia de protección ambiental;
- XI. Proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para el control y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, en observancia de las leyes en la materia para lo cual se establecerán las bases para la elaboración o adecuación de los reglamentos municipales correspondientes, mismas que se turnarán a la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales;
- XII. Vigilar que dentro del Municipio se tomen las medidas necesarias por las autoridades municipales, estatales y federales, para evitar riesgos en todos aquellos parques, jardines, áreas verdes, en donde se haga necesario derribar árboles o maleza que ofrezcan riesgos;
- XIII. Vigilar que la política municipal en materia de cambio climático se encuentre en concordancia con la política nacional y federal;
- XIV. Vigilar que dentro del Municipio se incorporen los instrumentos de la política ambiental, tales como el ordenamiento ecológico, la regulación ambiental de los asentamientos humanos o la evaluación de impacto ambiental, los objetivos, criterios y acciones de mitigación y adaptación ante los impactos adversos previsibles del cambio climático;
- XV. Vigilar que el Municipio coadyuve con el Gobierno del Estado y la Federación, en la discusión de proyectos, acciones y medidas de reducción de emisiones y captura de gases de efecto invernadero, así como de otros instrumentos tendientes al mismo objetivo;
- XVI. Vigilar que la autoridad competente elabore, actualice y publique el atlas de riesgos municipal, donde se incluya una sección correspondiente a la problemática y política municipal en materia de cambio climático;
- XVII. Vigilar que el Municipio establezca acciones de coordinación, concertación, y colaboración con los sectores público y privado, educativo y social, para la realización de acciones e inversiones que deriven de la política estatal y municipal en materia de cambio climático;
- XVIII. Vigilar que se elabore, se aplique y se actualice el Programa Municipal para la Acción ante el Cambio Climático del Municipio de Zapopan.; y
- XIX. Vigilar el cumplimiento del Código Ambiental por parte de la autoridad municipal.”



V. OBJETIVO GENERAL

Estudiar, proponer y dictaminar los diversos asuntos que sean turnados a esta Comisión Colegiada y Permanente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, lo anterior en apego a las obligaciones y atribuciones que le son conferidas por la normatividad aplicable a esta Comisión; así como también proponer acciones y proyectos tendientes a preservar el equilibrio ecológico y proteger al medio ambiente en el territorio de Zapopan, Jalisco.



VI. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Estudiar, analizar y dictaminar los diversos asuntos que sean turnados a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible con criterios que favorezcan al cuidado del medio ambiente dentro del Municipio.
- Proponer y desarrollar políticas públicas y proyectos tendientes a beneficiar al medio ambiente en el Municipio.
- Mantener una constante coordinación con las dependencias municipales competentes en materia medioambiental para desarrollar proyectos que beneficien al medio ambiente en nuestro Municipio.
- Vigilar que las dependencias municipales coadyuven con las autoridades sanitarias y medioambientales en los programas y campañas de saneamiento ambiental en el Municipio.
- Impulsar y promover la cultura ambiental en Zapopan.
- Dar cumplimiento a las demás responsabilidades establecidas en la ley.



VII. EJES DE ACCIÓN

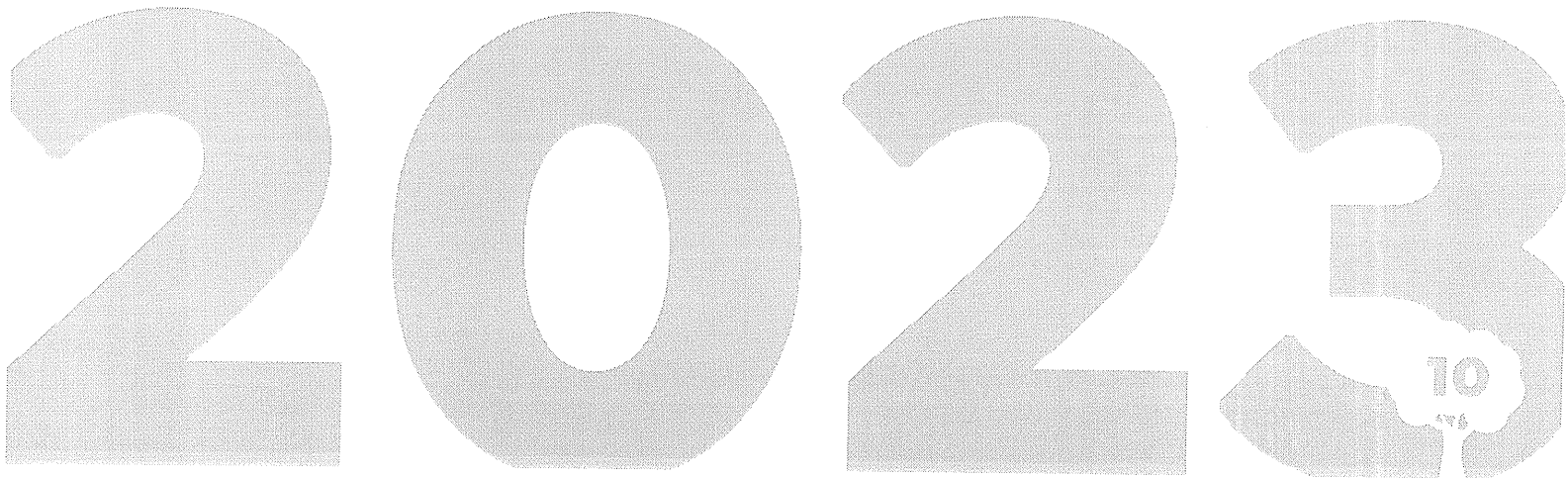
- Trabajar de la mano con la ciudadanía y las áreas competentes del Ayuntamiento para desarrollar con criterios de sustentabilidad, proyectos para beneficiar a nuestra ciudad y contar con entornos más apropiados para vivir con calidad.
- Mantener constante comunicación con las áreas competentes del Ayuntamiento para diseñar, aplicar y evaluar proyectos en materia ambiental, para la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, así como también para la protección y mantenimiento de las áreas verdes y áreas naturales protegidas dentro del Municipio de Zapopan.
- Desarrollar en conjunto con las áreas competentes del Ayuntamiento proyectos para el cuidado del arbolado urbano y de las áreas verdes en el Municipio de Zapopan.
- Llevar a cabo espacios de comunicación entre las dependencias competentes en asuntos medioambientales y la ciudadanía para atender las necesidades e implementar programas tendientes a solucionarlas.
- Seguimiento, y posteriormente dictaminación, de los asuntos pendientes turnados a esta comisión.



VIII. CALENDARIO DE TRABAJO

La Comisión Colegiada y Permanente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, sesionará por lo menos una vez al mes, sin embargo, si los asuntos turnados a esta comisión lo requieren se realizarán las sesiones necesarias para estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente. lo anterior de conformidad al artículo 34 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

2023



Zapopan, Jalisco.

Integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Medio Ambiente y
Desarrollo Sostenible.



Nancy Naraly González Ramírez.
Regidora



Melina Alatorre Núñez.
Regidora



Fabian Aceves Dávalos.
Regidor



José Pedro Kumamoto Aguilar
Regidor



Alberto Uribe Camacho.
Regidor



Ana Luisa Ramírez Ramírez
Regidora



Gabriela Alejandra Magaña Enríquez
Regidora Presidenta de la Comisión.

